



NOTA DE PRENSA

Congresista Marco Falconí presenta proyecto para frenar abusos de Sunat

Lunes 5 de marzo 2012.- El proyecto presentado por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso, Dr. Marco Falconí Picardo, busca modificar el artículo 157 del Código Tributario y el segundo párrafo del artículo 11 e incisos 1 y 5 del artículo 13 de la Ley N.º 27584, Ley de procedimiento contencioso administrativo.

El objetivo es evitar que en ningún caso la administración tributaria inicie proceso contencioso administrativo contra las resoluciones emitidas por su superior jerárquico (Tribunal Fiscal).

Actualmente, en el caso de las administraciones tributarias, el artículo 157 del TUO del Código Tributario ha determinado que esta no puede ser demandante en el proceso contencioso administrativo; pero en el caso de existir alguna de las causales de nulidad de los actos administrativos regulados por el artículo 10 de la Ley N.º 27444, se le debe otorgar una legitimidad extraordinaria.

El Dr. Falconí explica que el otorgamiento de esas facultades extraordinarias a la administración tributaria es un despropósito jurídico, pues no es concebible, desde la perspectiva del Derecho, que un órgano administrativo pueda demandar en el fuero judicial a su superior jerárquico.

Agregó que esta situación se agrava porque se tramita como un litigio entre la Administración Tributaria y el Tribunal Fiscal, y no se notifica al contribuyente, a pesar de ser el afectado directo en caso se emitirá una sentencia desfavorable para el Tribunal Fiscal, vulnerándose de manera expresa los derechos del administrado, pues debe ser parte integrante en un proceso que ponga en riesgo aquella decisión favorable obtenida ya en un proceso conforme a Ley.

Con la norma actual los ciudadanos pueden ver afectados sus intereses si esta situación se presenta, pues no podrían ejercer su derecho a defensa, teniendo ya como agravante que no es posible que una instancia demande a otra superior de la misma institución, precisó el parlamentario.

Ver proyecto:

[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/55233c4542ee30b40525793c006e5b67/\\$FILE/PL00430021111.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/55233c4542ee30b40525793c006e5b67/$FILE/PL00430021111.pdf)